

# DECEPCION EN LA GUERRA EN EL MAR

Jaime Swett Lacalle  
Capitán de Fragata

## RESUMEN

*En este trabajo se considera aquella parte del derecho internacional que tiene relación con las principales normas que debe conocer un comandante de unidad en la mar en tiempos de guerra respecto a los hechos que constituyen decepción prohibida.*

*Se hace una distinción entre la decepción que está prohibida y la permitida, en forma conceptual y empleando ejemplos, lo que posteriormente es aplicado a los distintos signos, emblemas y uniformes, como también a las simulaciones de emergencias y a los no combatientes, que constituyen actos de perfidia.*

*Finalmente, se incluye la definición y condición legal de los espías, para que el comandante de unidad pueda determinar esta condición y actuar en consecuencia.*

## Decepción prohibida y permitida

### *Decepción prohibida*

Está prohibido herir, matar o capturar a un adversario valiéndose de la perfidia, o sea, actos que, apelando a la buena fe de un adversario, con la intención de traicionarla, den a entender a éste que tiene derecho a protección o que está obligado a concederla, tales como simular la intención de rendirse, la incapacitación por heridas o enfermedad, la condición de persona civil o no combatiente, en el uso de signos, señales, emblemas o uniformes de otros Estados<sup>1</sup>.

### *Decepción permitida*

Están permitidas las estratagemas, o sea, los actos que tienen por objeto inducir a error a un adversario o hacerle cometer imprudencias, tales como el camuflaje, buques o armamento falsos, señuelos, informaciones falsas y operaciones simuladas o para atraer con engaño, siempre que no apelen a la buena fe del adversario con respecto a una protección ni constituyan perfidia<sup>2</sup>.

## Signos, emblemas y otros

### *Signos, emblemas y señales de protección*

No se debe abusar de los signos, emblemas o señales de protección para herir, matar o capturar al enemigo, por constituir actos de perfidia, tales como el empleo del signo de la cruz roja en un buque, que simulando ser buque-hospital transporte tropas, armas o municiones para atacar o eludir fuerzas enemigas. También está prohibido abusar deliberadamente de otros emblemas, signos o señales protectoras, tales como la bandera blanca de rendición o parlamento<sup>3</sup>.

### *Signos, emblemas y uniformes de otros Estados*

Los buques de guerra, no así las aeronaves ni vehículos o instalaciones terrestres, pueden usar

<sup>1</sup> Primer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, en adelante Protocolo, artículo 37(1).

<sup>2</sup> Protocolo, artículo 37(2).

<sup>3</sup> Protocolo, artículo 38; Convenio, artículo 44; y The Commander's..., p. 12-1.

un pabellón neutral o enemigo y desfigurar su apariencia externa para engañar al enemigo, haciéndole creer que son de otra nacionalidad o que no son buques de guerra, cuando persiguen a buques enemigos, cuando intentan escapar o cuando pretenden forzar a buques enemigos a la acción, pero inmediatamente antes del ataque deben enarbolar su pabellón nacional. Salvo lo anterior, está prohibido hacer uso de signos, emblemas o uniformes militares de otros Estados beligerantes durante los ataques o para cubrir, favorecer, proteger u obstaculizar operaciones militares, mientras que los de Estados neutrales no deben ser empleados en todo el conflicto<sup>4</sup>.

### *Signo y emblema de las Naciones Unidas*

Está prohibido hacer uso del signo y emblema distintivos de las Naciones Unidas, salvo en los casos que esa organización lo autorice; el signo de ella son las letras "UN"<sup>5</sup>.

### **Emergencias**

No se debe fingir una emergencia mediante el uso de señales de emergencia internacionalmente reconocidas, tales como los requerimientos de auxilio (SOS o MAYDAY). Salvo lo anterior, en la guerra aérea, submarina y de superficie se puede simular o fingir averías u otras emergencias como un medio para inducir al enemigo a interrumpir su ataque, por lo que en estos casos no es obligatorio cesar el ataque sobre un buque de guerra o aeronave militar que parezcan estar dañados. Sin embargo, si se tiene conocimiento que dichos buques o aeronaves tienen daños que los dejen definitivamente fuera del conflicto, tal como un incendio o daño estructural mayor, se debe cesar el ataque para hacer posible la evacuación de la tripulación o pasajeros<sup>6</sup>.

### **No combatientes**

Está prohibido herir, matar o capturar al enemigo valiéndose de una indicación falsa de intento de rendirse, como también al simular una incapacitación por la condición de naufrago, heridas, enfermedades o el estatuto de persona civil, constituyendo actos de perfidia<sup>7</sup>.

### **Espías**

#### *Definición*

Un espía es alguien que, mientras está en territorio controlado por el adversario, recoge o intenta recoger información mediante pretextos falsos o de manera clandestina, con la intención de entregar esa información a un beligerante oponente, incluyendo a los miembros de las Fuerzas Armadas que penetren al territorio enemigo del civil o con el uniforme del adversario para obtener información. El personal de las Fuerzas Armadas que realice operaciones de reconocimiento en territorio controlado por el enemigo y que vista el uniforme del Estado a que pertenece, no debe ser considerado espía; lo mismo ocurre con las tripulaciones de los buques de guerra y aeronaves militares que realicen misiones de inteligencia, salvo que el buque o aeronave simule ser civil o de un Estado neutral o enemigo<sup>8</sup>.

#### *Condición legal*

El miembro de las Fuerzas Armadas de un Estado que caiga en poder del adversario mientras realice actividades de espionaje no tiene derecho al estatuto de prisionero de guerra y puede ser tratado como espía, o sea, el Estado captor puede juzgarlo según su legislación y aplicarle la pena correspondiente<sup>9</sup>.

\* \* \*

<sup>4</sup> Protocolo, artículo 39; L. Oppenheim en *Tratado de derecho internacional público*, tomo II, vol. II, pp. 55-56, y *The Commander's ...*, p. 12-1.

<sup>5</sup> Protocolo, artículo 38(2).

<sup>6</sup> *The Commander's...* p. 12-2.

<sup>7</sup> Protocolo, artículo 37, y *The Commander's...*, p. 12-2.

<sup>8</sup> Protocolo, artículo 46, y *The Commander's...*, p. 12-2.

<sup>9</sup> Protocolo, artículo 46.